



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: CARTA ROGATORIA DE NOTIFICACIÓN
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2022-00100-00
DEMANDANTE: HUISSIERS DE JUSTICE ASSOCIES
DEMANDADO: SOCIEDADES TUV RHEINLAND LGA P

Siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Pasó al despacho el asunto en comentario luego de que el Coordinador del Centro de Servicios informa que “la señora Ana Edith Ramírez Alandete, manifiesta haber cometido un error involuntario al momento de adjuntar el archivo dentro de la carta rogatoria bajo radicado 2022-00100 que cursa en su despacho, la cual ya había sido tramitada y notificada en el juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar. Además, informa que nuevamente se sometió a reparto y le correspondió el radicado 2022-00168, a nombre de la señora MARIA DE LOSANGELES MORALES MONTERO”.

El despacho al encontrar que por error del Centro de Servicios DE LOS Juzgados Civiles y de Familia, repartió dos veces la carta rogatoria de la referencia, siendo el segundo reparto el que se le asignó a esta célula judicial y que como expone el mencionado funcionario ya se cumplió el objetivo del presente asunto que era la notificación de JULIETH PAOLA SIMANCA DE LA CRUZ, la cual fue efectuada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito; esta agencia judicial encuentra necesario dar por terminado el trámite de la referencia pues sería inane insistir en la notificación ordenada por el despacho, cuando tal objetivo ya fue cumplido por otra agencia judicial.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente trámite de CARTA ROGATORIA DE NOTIFICACIÓN solicitado por HUISSIERS DE JUSTICE ASSOCIES en contra de SOCIEDADES TUV RHEINLAND LGA P y OTROS, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Archívese el expediente y déjese constancia en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e19c0f6c85266cdb1be32abf9f2607681c020f1c9c170bdc278df3481036f9fa**

Documento generado en 07/10/2022 12:12:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>